

(1999/C 96/240)

PREGUNTA ESCRITA P-3177/98**de Paul Rübzig (PPE) a la Comisión***(12 de octubre de 1998)**Asunto:* Aprendices de panadería y trabajo nocturno

La fabricación de pan es un sector muy dinámico. La demanda exige que los productos de panadería y bollería estén ya disponibles a las 6 de la mañana. Por otro lado, la Directiva 94/33 relativa a la protección de los jóvenes en el trabajo prohíbe el trabajo nocturno de éstos entre medianoche y las cuatro de la madrugada. Con ello, los aprendices de panadería pierden un elemento esencial de la formación profesional, a saber, la posibilidad de aprender la preparación de la masa. Para poner remedio a esta situación bastaría con acortar la prohibición en una hora. De esta manera, las pequeñas y medianas empresas del sector, que tradicionalmente han sobrellevado el peso principal de la formación de los aprendices, volverían a estar en mejores condiciones de formar nuevos profesionales.

Es necesario mejorar la situación del empleo en Europa. En este contexto, debe prestarse particular atención al empleo juvenil. De acuerdo con las consideraciones precedentes, ¿piensa estudiar la Comisión la posibilidad de acortar en una hora la prohibición del trabajo nocturno, al menos en sectores particularmente afectados por la actual situación?

Respuesta del Sr. Flynn en nombre de la Comisión*(5 de noviembre de 1998)*

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva 94/33/CE del Consejo, de 22 de junio de 1994, relativa a la protección de los jóvenes en el trabajo ⁽¹⁾, los Estados miembros velarán por que los empresarios garanticen a los jóvenes condiciones de trabajo adaptadas a su edad.

Por lo que respecta al trabajo nocturno, el artículo 9 de la Directiva contiene una prohibición general de trabajo nocturno para los niños y los adolescentes. No obstante, a fin de tener en cuenta las particularidades de algunos sectores de actividad, la Directiva permite a los Estados miembros que autoricen el trabajo nocturno de adolescentes, en unas condiciones determinadas. En estos casos, seguirá prohibido el trabajo entre las doce de la noche y las cuatro de la madrugada.

La Comisión considera que esta disposición permite a los Estados miembros hallar un equilibrio entre las necesidades de formación profesional de los adolescentes en el sector de la panadería y la necesidad de proteger a los jóvenes contra todo trabajo que pueda perjudicar su salud, su seguridad y su desarrollo físico.

Las legislaciones aplicables en los Estados miembros parecen confirmar lo sensato de ese enfoque.

⁽¹⁾ DO L 216 de 22.6.1994.

(1999/C 96/241)

PREGUNTA ESCRITA E-3178/98**de Christian Røvsing (PPE) a la Comisión***(27 de octubre de 1998)**Asunto:* Restos de medicamentos en la carne de caballo

Teniendo en cuenta la preocupación del público por la presencia de restos de medicamentos en los alimentos y dado que los animales, incluidos los caballos de carreras necesitan ser tratados de enfermedades, pido a la Comisión que responda a las siguientes preguntas:

1. ¿Qué medidas piensa la Comisión adoptar para garantizar que se establecen contenidos máximos de residuos autorizados para todos los tipos de medicamentos necesarios y que, además, éstos tengan un precio accesible para todos los propietarios de caballos?
2. Teniendo en cuenta que los caballos de carreras profesionales consumen una considerable cantidad de medicamentos a lo largo de su carrera, ¿cómo piensa la Comisión asegurar que éstos no acabarán como caballos de consumo?